

VAPORES DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA (antes A. Lopez y C.a)

REPRESENTADA POR LA COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS.

El vapor-correo SANTO DOMINGO

Saldrá el 25 de Mayo á las nueve de la mañana para Barcelona, haciendo escalas en Valencia, Cartagena, Cádiz, Vigo, Coruña y Liverpool.

Admite pasaje y carga. Este y los demás vapores de la Compañía, reciben tambien carga para Génova y Nápoles, con trasbordo en Barcelona y para Londres, Amberes y Hamburgo, con trasbordo en Liverpool.

El registro se cerrará el día 25 efectúan seguros sobre embarques en estos vapores.

Los equipajes se recogerán en el coitra-registro de 1.ª Aduana nueva, previa presentación del billete de pasaje, desde las seis de la mañana hasta las tres de la tarde del domingo 27 del presente mes.

Desde dos horas antes de la salida, estará en el pantalán de los vapores de Cavite uno para conducir el pasaje á bordo; estando prohibido el embarque el día anterior.

phs ADMINISTRACION: PLAZA DE COITI 11.

LINEA DE VAPORES GLEN.

El vapor GLEN-LYON saldrá el 3 del corriente á las nueve de la mañana para Londres con escalas en Singapur y Gibraltar.

Los agentes, Smith, Bell y C.a

Vapor CAMIGUIN.

Saldrá para Daguapan, el viernes 4 del actual, á las cuatro de la tarde.

Para carga y pasaje acóndese á Smith, Bell y C.a

Vapor CHURRUCA.

Saldrá para las Islas Batanes, el viernes 4 del actual, á las cinco de la mañana.

Admite carga y pasaje. Larinaga y Echeita.

Vapor-correo SALVADORA.

Saldrá para Singapur, el sábado 5 de Mayo, á las nueve de su mañana.

Admite carga y pasaje. José Reyes.

Vapor CASTELLANO.

Saldrá para Taboara con escala en Palanoc, el sábado 5 del corriente.

Admite carga y pasaje. José Reyes.

Banco Español-Filipino.

Por acuerdo de la Direccion del establecimiento, se avisa á los señores accionistas, que la Junta general extraordinaria convocada para la nueva y media de la mañana del día 4 del actual, tendrá lugar á las ocho de la misma.

Secretaría del Banco á 2 de Mayo de 1888.—Matias S. de Vizmanos y Lecaros. p2

AVISO.

Hay colocacion para tres ó cuatro españoles jóvenes, robustos, de buena conducta y que aspiren á crearse un porvenir por medio de su trabajo.

Se preferirá á los que entiendan ó hablen el dialecto vicol.

Para mas pormenores dirigirse á

JOAQUIN PELLICENA. Nueva Cáceres. p10h

CAFE Y RESTAURANT DE LA MARINA.

Se sirven desayunos y comidas desde las cinco de la mañana á las diez de la noche.

Vapor DON JUAN.

Saldrá para Hong-kong y Emu, el día 4 del actual, á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasaje. F. L. Roxas.

LA CONFIANZA.

ALMACEN DE EFECTOS DE EUROPA Y DEPOSITO DE TABACOS DE LAS MEJORES MARCAS DE MANILA.

Calle Real núm. 14, Intramuros.

Acaba de recibir las mejores acetonas que han llegado á Filipinas, tanto añidadas como al natural, y las expende en barritos de cristal á precios muy bajos, tambien las tiene en cuñetes, manzanilla y Reina. Alcaparrones que ni en Sevilla se encuentran mejores, los tiene LA CONFIANZA de venta.

En el mismo establecimiento se detallan todas las mercancías como en los de la misma clase en Europa.

phmh

Café de LA CONFIANZA.

Todo los días se renuevan los dulces que se expenden en este acreditado establecimiento, y los licorosos más exquisitos se venden al copeo á precios inconcebibles.

Helados sorbetes y quesitos todos los domingos y fiestas.

Café de LA CONFIANZA

CALLE REAL NUM. 14, INTRAMUROS.

Doctor Tornel OCULISTA.

Real 10, intramuros. ph

EL FOTOGRAFO ALFONSO LIBAU.

Retrata todos los días incluso los días festivos de la sie de la mañana á las cinco de la tarde con las nuevas tintas carbon inalterables.

Precios sin competencia.

Tarjetas de visita media docena sin porcelana desde \$	1-50
" " " " " " " " " " " "	2-50
" " " " " " " " " " " "	3
" " " " " " " " " " " "	4
" " " " " " " " " " " "	5
" " " " " " " " " " " "	6
" " " " " " " " " " " "	7
" " " " " " " " " " " "	8
" " " " " " " " " " " "	9
" " " " " " " " " " " "	10
" " " " " " " " " " " "	11
" " " " " " " " " " " "	12
" " " " " " " " " " " "	13
" " " " " " " " " " " "	14
" " " " " " " " " " " "	15

Fotografía del Globo, Escolta 9

ALTO DE LOS CATALANES. ph

Frete á la bajada del puente de España, Manila.

CALENDARIO V PARTE RELIGIOSA

Mayo, tiene 31 días.

Santo del día.

3 JUEVES.—La invencion de la Sta. Cruz. San Alejandro papa m.r., y las Santas Antonia virgen y Maura mártires.

Santo de mañana.

4 VIERNES.—Sta. Mónica viuda, San Ciriacio obispo y mártir, Sta. Pelagia virgen y Santa Antonia mrs.

I. P. en San Agustín y Recoletos.

MAQUINAS

para picadura y hebra de tabaco, acaban de recibir y venden á precios reducidos

J. Witte y C.a p10h

Fees de vida.

Se venden en esta imprenta á cuatro cuartos.

La Confianza

CALLE REAL NUM. 14, INTRAMUROS.

COMPENDIO-ELEMENTAL PRACTICO de CONSTRUCCION

Arreglado al programa de los exámenes para ayudantes de obras provinciales de Filipinas por el Ingeniero jefe del cuerpo de caminos, canales y puentes D. ENRIQUE TROMPETA.

Se han publicado, y se hallan á la venta en la "Agencia Editorial," Carriedo 2, los cuadernos 8 y 9 de esta obra, que comprenden la construcción de obras de madera y la elección de materiales. Al cuaderno 8 acompaña un índice del tomo 1.º formado por los cuadernos 1 al 5.

En los altos de LA CONFIANZA,

se alquila espaciosas y frescas habitaciones á precios módicos.

Tambien se alquila un local propio para establecimiento, con puerta y escarpate á la calle Real.

Para más pormenores en el establecimiento de efectos de Europa LA CONFIANZA, Real núm. 14, intramuros. phmh

SELLOS.

Se vende una buena coleccion de sellos, compuesta de 1.020 ejemplares diferentes, de 106 países. En la Administración de este periódico, de tres á siete de la tarde, pueden ver el Album los que lo deseen. h

Calendario V PARTE RELIGIOSA

Mayo, tiene 31 días.

Santo del día.

3 JUEVES.—La invencion de la Sta. Cruz. San Alejandro papa m.r., y las Santas Antonia virgen y Maura mártires.

Santo de mañana.

4 VIERNES.—Sta. Mónica viuda, San Ciriacio obispo y mártir, Sta. Pelagia virgen y Santa Antonia mrs.

I. P. en San Agustín y Recoletos.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 3 de Mayo de 1888.

PARADA. Los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia los mismos.—JEFE DE DIA. El Sr. Coronel D. Francisco Fernandez Bernal.—MAJOR GENERAL. D. Enrique Flore.

HOSPITAL Y PROVISIONES, Artillería 5.º capitán.—RECONOCIMIENTO DE ZACATE, Caballería.—PASO DE ENFERMOS, Artillería.—MUSICA EN LA LUNETA, de 6 y á 8 de la noche, núm. 3.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El T. C. Sargento mayor, Ventura Molit.

Manila 3 de Mayo de 1888.

EL JURADO EN ASUNTOS MERCANTILES

(D. El Imparcial)

La idea del juicio por jurados va haciendo su camino é invade los distintos ramos del derecho.

En tanto que los conservadores riñen contra ella en retirada la última batalla en la Cámara alta, en lo relativo al derecho penal, otras Cámaras, las de Comercio, representantes por derecho propio de las clases industrial y mercantil, proclaman la necesidad de tribunales especiales y elevan á los poderes expositivos pidiendo que el jurado decida en juicio oral y única instancia las contiendas judiciales á que den lugar los asuntos de comercio.

Merece especialísima mencion, entre estas exposiciones, una que dirige á las Cortes la ilustrada Cámara de Comercio de Málaga, donde se pide en términos precisos la formacion de tribunales de comercio, constituidos por tres jueces letrados, que decidirán sobre las cuestiones de derecho, y de siete á nueve "jurados mercantiles" designados por la suerte entre los miembros de las Cámaras de

Comercio, y donde no la haya entre los comerciantes del país, los cuales decidan con un veredicto previo sobre las cuestiones de hecho, apreciando según conciencia las pruebas practicadas en juicio oral y público.

El comerciante que vá á sentarse en el Jurado, lleva un caudal de conocimientos técnicos sobre las fórmulas, trámites, costumbres y procederes del comercio, que es la atmósfera en que vive y la profesión en que funda su estado civil; caudal, no ya equivalente al del juez letrado, sino infinitamente superior, porque, sin d-sdoro para los jueces de derecho, hay que convenir en que desconocerán casi siempre los detalles más íntimos, las prácticas minuciosas y aún rutinarias, pero de significación ya fijada por la costumbre, que forman la trama de la vida mercantil, y sólo puede apreciar en su valor propio y preciso, quien se mueve en este ambiente cruzado por los ecos del tecnicismo extraño en que se lleva la contabilidad y se conciertan y cumplen las transacciones.

Y este conocimiento preciso de las prácticas mercantiles que avalora el veredicto de los comerciantes como jurados y que en toda época sería garantía valiosa de acierto en sus votos, es en los tiempos que corren una necesidad perentoria de la justicia en lo mercantil, como la única garantía posible de justicia para el fallo de los tribunales, y la única base firme para la aplicación del Código de Comercio.

Este no puede abarcar en sus preceptos el casuismo, vário al infinito, que ofrecen en la práctica los hechos, y necesita interpretarse con sujecion al principio de "verdad sabia y buena fe guardada," que es en la moral mercantil á manera de sagrado dogma.

Hoy, segun demuestra la estadística de los litigios mercantiles y reconocen con amarga pena los comerciantes de más autoridad, no alcanza por desgracia este dogma aquel respeto universal casi religioso que antes merecía, y andan reventando la mala fé y la intencion artera con la formalidad y la honradéz, causando en ellas vítimas sin tasa que se traducen en quiebras fraudulentas, todas las cuales quedan por regla general impunes.

El comerciante de mala fé encuentra facilidades sin cuento para burlar las leyes. No hay ciudad ni mercado importante donde no se escuche correr de boca en boca los nombres de algunos abogados habilísimos en arreglar quiebras, entendiendo por arreglarlas preparar y combinar los asientos de libros, documentos, etc., por modo tal, que no es posible luego exigir responsabilidad criminal á los culpables.

Un tr-spas que se finge con fecha retrasada y dá derecho á un tercero convenio para interponerse entre el acreedor y el deudor, un convenio de acreedores supuestos á quienes se escoge entre los amigos y dependientes, y se les llama luego para mermar en el reparto con sus créditos falsos lo que podía corresponder á los créditos verdaderos... y otros mil medios que por pudor no enumeramos y constituyen verdaderos tipos ó más bien estafas al amparo de la ley, son los caminos por los que logra escapar siempre por entre los preceptos del Código, el que apellidándose comerciante quiere robar á mansalva.

El comerciante defraudado que busca en los tribunales remedio á su cuita consigue sólo gastar en el litigio, sin fruto, cantidades mayores quizás que el crédito.

En la exposicion de la Cámara de Comercio de Málaga, se cita el caso ocurrido en aquella ciudad recientemente de una quiebra en que los gastos judiciales y costas se elevaron á la suma fabulosa de ochenta mil duros...

Los sacrificios de dinero y de tiempo que hoy supone el pedir justicia, rara vez lograda, acobardan al comerciante honrado y alienta al de mala fé, que vé en estos obstáculos su salvaguardia, como la raposa en los zarzales.

Los casos de fraude se multiplican, y el comercio que vé en ello una de las causas, quizás la primera, de su malestar presente, acude al poder legislativo pidiendo fórmulas nuevas de enjuiciar que tengan la brevedad de los procedimientos orales y ofrezcan garantías mayores en cuanto á la apreciación de las pruebas y al restablecimiento de los hechos sobre que han de aplicarse los preceptos de la ley.

Vari-ás Cámaras de Comercio piden para lograrlo el juicio oral y público en primera instancia ante un tribunal de Jurados.

La pretension es justa y responde á una necesidad vivamente sentida, que no puede desatender los altos poderes, cuya mision es velar por el buen órden social.

Y si á esta razon de actualidad se agregan todas aquellas, repetidas cien veces en los debates académicos, que abonan dentro del terreno teórico la formacion de los tribunales especiales de comercio, resulta éste como uno de los más perentorios entre los problemas del día, cuya solucion única posible es la creacion de Jurados mercantiles.

Sólo á los Jurados es dable apreciar los hechos en su significacion y valor propio, y con la intuicion del que domina las operaciones en que funda su profesion, sorprender en los detalles más nimios, inadvertidos para el juez de derecho, la intencion y la voluntad de las personas

LA EXPOSICION DE BARCELONA

Como el tiempo vuela y la fecha para la apertura de la Exposicion está ya muy próxima, en todos los trabajos emprendidos en esta ciudad se nota una actividad verdaderamente febril.

El palacio de la industria, la más importante de todas las construcciones levantadas en el recinto de la Exposicion, está ya casi terminado: los 33 pabellones de que consta, que forman junto con el gran salon central el semi-círculo de cincuenta mil metros superficiales, se hallan en disposicion de recibir instalaciones. En ellos, Austria y Bélgica han empezado ya las suyas, y en una de las naves destinadas á Cataluña, hemos visto los trabajos preliminares para la instalacion del conocido fabricante, Excmo. Sr. D. José Ferrer y Vidal.

En la seccion austriaca y en el lienzo de pared del fondo se ha determinado emplazar el trono que dicha nacion dedica á S. M. la Reina Regente, y que segun el proyecto parece será magnífico.

El salon central del palacio tiene ya colocados casi todos los chuchillos de armadura que han de sostener la cubierta; faltan solo cuatro y llaman desde luego la atencion por ser un modelo de solidez y ligereza. Las dimensiones de este salon son 120 metros de largo por unos 36 de ancho.

Han dado ya comienzo las obras para la cimentacion de las cuatro torres que se levantarán en la fachada del palacio; aunque no estaban en el primitivo proyecto del arquitecto Sr. Gustá, se ha crei-

do conveniente su construcción, pues darán un efecto más grandioso á todo el edificio.

Esto aumenta en 36.000 duros el presupuesto total del palacio, que es de pesetas 1.700.000.

Se ha dado principio tambien á la construcción de los pabellones del Japon, Compañía Tabacalera, Audouard, fotógrafo; horchatería valenciana, Aymat, cristales; cervecería alemana, etc.

Con el derribo de parte de los cuarteles de la Ciudadela, recientemente cedidos al Ayuntamiento, puede ya verse la cascada del parque desde los pórticos del Palacio de la Industria, y este será, sin duda, uno de los mejores puntos de vista de la Exposicion. En vez de unas construcciones poco artísticas en general y de un paso-militar que dividia la Exposicion en dos partes, todo precisamente delante de la fachada del Palacio de la Industria, podrá gozarse, hoy día, de un hermoso panorama, ya sea desde el palacio, ó bien desde la cascada y lago del parque.

El resto de los cuarteles recibirá una trasformacion radical exterior é interiormente, decorándose las fachadas con bonitos esgrafiados. Uno de los pabellones se destina para comisiones y prensa, p. s. el existente para esta última resulta pequeño, y en uno de los mayores se instalará la seccion Arqueológica. La iglesia que formaba parte de los cuarteles, más adelantada destinada á ser panteon de catalanes ilustres, esta siendo tambien objeto de una reforma, habiéndose encargado la direccion de las obras al conocido arquitecto D. Francisco Rogent.

Agenda.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES, CORREOS.

Por el vapor Antonio Muñoz, que saldrá de este puerto para Cebu, Legaspi y Tabaco, el 4 del actual á las diez del día, esta Central remitirá la correspondencia que se deposita para dichos puntos y Albay, hasta las diez de la mañana.

—Por el vapor inglés Zafiro, que saldrá de este puerto para Hong-kong y Emu, el 5 del actual á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dichos puntos, y la Mala del Pacifico.

Manila 2 de Mayo de 1888.—El jefe de servicio, E. Llamas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS DE CABOTAJE.

De Daguapan, b.-gta. "Carmen," en 4 días, con arroz: Sy-Tay.

De ídem panco "Cautivo del Mar," en 6 días, con arroz: W. Blodgett y comp.

De Zambales, panco "San Agustín," en 2 días, con efectos: Vicuña y comp.

De Caoyan, panco "Flor de Caridad y Ana," en 7 días, con azúcar: Jan-Sico.

De Samar, b.-gta. "Salvamento," en 4 días, con abacá: J. Reyes.

De Balayan, palibot "Calaucan," en 2 días con azúcar: á la órden.

originales al Tribunal superior por el primer correo, si fuere posible, bajo su responsabilidad y á costa del apelante, citando y emplazando previamente á los Procuradores de las partes para que éstas comparezcan ante dicho Tribunal en el término de veinte días ó más que el Juez considere necesario, atendida la distancia ó los medios de comunicacion.

Art. 371. En el caso del artículo anterior se suspenderá la ejecución de la sentencia ó auto apelado hasta que recaiga el fallo del Tribunal superior.

Art. 372. Tambien quedará mientras tanto en suspenso la jurisdiccion del Juez para seguir conociendo de los autos principales y de las incidencias á que puedan dar lugar desde el momento que admite en ellos una apelacion en ambos efectos.

Art. 373. Se exceptúan de la regla establecida en el artículo anterior y podrá el Juez seguir conociendo:

1.º De los incidentes que se sustenten en pieza separada, formada antes de admitir la apelacion.

2.º De todo lo que se refiera á la administracion, custodia y conservacion, de bienes embargados ó intervenidos judicialmente, siempre que la apelacion no verse sobre alguno de estos puntos.

3.º De lo relativo á la seguridad y depósito de personas.

Art. 374. No se suspenderá la ejecución de la sentencia, auto ó providencia apeladas, cuando haya sido admitida la apelacion en un solo efecto.

En este caso, si la apelacion fuere de sentencia definitiva, quedará en el Juzga-

do testimonio de lo necesario para ejecutarla, remitiendo los autos al Tribunal superior en la forma prevenida en el artículo 370.

Si fuere de auto ó providencia se facilitará al apelante, á su costa, testimonio de lo que se fuese de los autos, con las adiciones que haga el coligante y el Juez estime necesarias para que pueda recurrir á la Audiencia.

El apelante deberá solicitar dicho testimonio dentro de cinco días, expresando los particulares que deba contener.

Transcurrido este término sin haberlo solicitado, se le negará el testimonio y se tendrá por firme la resolucion apelada.

Art. 375. A continuacion del testimonio expresado en los dos últimos párrafos del artículo anterior, se hará la citacion y emplazamiento de las partes para su comparecencia en el Tribunal superior dentro del término de veinte días ó más que el Juez estime necesario segun la distancia ó los medios de comunicacion, y se acreditará la entrega de dicho testimonio al Procurador del apelante.

Art. 376. Dentro del mismo plazo, á contar desde la entrega del testimonio, deberá el apelante hacer uso de él, mejorando la apelacion en el Tribunal superior.

Art. 377. Cuando haya sido admitida en un efecto cualquiera apelacion podrá el apelante solicitar de la Audiencia que la declare admitida en ambos efectos, citando la disposicion legal en que se funde.

Deberá deducir esta pretension en el término del emplazamiento, si la apela-

cion fuere de sentencia definitiva, y en los demás casos al presentar el testimonio para mejorar la apelacion.

Art. 378. Si al deducir el apelante dicha pretension se hubiere personado en el Tribunal superior la parte apelada, se le entregará la copia del escrito para que pueda impugnarla, si le conviene, dentro de los tres días siguientes, transcurridos los cuales dictará la Audiencia, sin más trámites y sin ulterior recurso, la resolucion que estime arreglada á derecho.

Art. 379. Si la Audiencia desistimase la pretension antedicha, condenará al apelante en las costas de este incidente, y dará á la apelacion la sustanciacion que correspondiera.

Si declara admitida la apelacion en ambos efectos, se librará órden al Juez de primera instancia para que suspenda la ejecución de la sentencia ó remita sin dilacion los autos originales, segun los casos, notificándolo á las partes.

Art. 380. Tambien podrá la parte apelada solicitar ante la Audiencia, dentro del término del emplazamiento, que se declare admitida en un solo efecto la apelacion que el Juez hubiere admitido en ambos, citando la disposicion legal en que se funde.

Se sustanciará esta pretension por los trámites establecidos en el art. 378. Si accediere á ella el Tribunal superior, se librará órden al Juez de primera instancia con certificacion de la sentencia apelada para que la lleve á efecto.

Si por tratarse de un auto ó providencia fueren necesarios los autos en el Juzgado inferior para continuarlos, se le

EL EMBROLLO DE RIO-TINTO

Se está firmando en Rio-Tinto una exposicion á las Cortes, en la cual se manifiesta que el decreto prohibiendo las calcinaciones al aire libre, ha de dar por resultado la reduccion del número de operarios que trabajan en aquellas minas y en otras de aquella zona, acabando por hacer imposible la explotacion minera. En su virtud, se pide que, despues de una informacion parlamentaria, se modifique ó anule el decreto recientemente publicado, por una disposicion legislativa que garantice el trabajo de los mineros.

Se ha querido suponer que se hace cierta presion sobre los obreros para que firmen la exposicion; pero esto hay que rechazarlo por absurdo, pues para aquellos es cuestion vital la continuacion de las calcinaciones al aire libre, en cuyos trabajos hallan colocacion con jornales muy altos.

Los anti-humanistas de Zalamea se agi-

Art. 361. Presentado en tiempo y forma el recurso de reposicion, se entregará la copia del escrito á la parte contraria, la cual, dentro de los tres días siguientes, podrá impugnar el recurso si lo estima conveniente.

Quando sean varias las partes coligantes, dicho término es comun á todas ellas.

Art. 362. Transcurrido el término antedicho, hánysen presentado ó no escritos de impugnacion, sin más trámites el Juez resolverá dentro de tercero día lo que estime justo.

Art. 363. Contra el auto resolutorio del recurso de reposicion de las providencias y autos á que se refiere el art. 360 podrá apelarse dentro de tercero día.

Art. 364. Cuando la reposicion se refiera á las providencias de mera tramitacion expresadas en el art. 359, contra el auto resolutorio de la misma no se dará recurso alguno, salvo el de responsabilidad del Juez que lo hubiere dictado y la facultad de pedir en la segunda instancia la subsanacion de la falta cuando proceda.

Art. 365. Las sentencias definitivas de todo negocio y los autos resolutorios de excepciones dilatorias é incidentes serán apelables dentro de cinco días.

Art. 366. Las apelaciones podrán admitirse en ambos efectos ó en uno solo.

Se admitirán en un solo efecto en todos los casos en que no se halle prevenido que se admitan libremente ó en ambos efectos.

Art. 367. Además de los casos determinados expresamente en la ley, se

admitirán en ambos efectos las apelaciones que se interpongan:

1.º De las sentencias definitivas en toda clase de juicios, cuando la ley no ordene lo contrario.

2.º De los autos y providencias que pongan término al juicio, haciendo imposible su continuacion.

3.º De los autos y providencias que causen perjuicio irreparable en definitiva.

Art. 368. En el último caso del artículo anterior, si el Juez admite la apelacion en un efecto por estimar que no es irreparable el perjuicio, y el apelante reclama dentro del tercero día insistiendo en lo contrario, se admitirá la apelacion en ambos efectos, siempre que éste, en un plazo que no exceda de seis días, preste fianza á satisfaccion del Juez para responder, en su caso, de las costas, daños y perjuicios que pueda ocasionar al litigantes ó litigantes contrarios.

Si la Audiencia confirmase el fallo apelado condenará al apelante al pago de dichas indemnizaciones, fijando prudencialmente el importe de éstas y perjuicios.

La indemnizacion de éstos no bajará de 250 pesetas, ni podrá exceder de 2500 para cada una de las partes contrarias, además de lo que importe las costas.

Art. 369. Interpuesta en tiempo y forma una apelacion, el Juez la admitirá sin sustanciacion alguna, si fuere procedente, expresando si la admite en ambos efectos ó en uno solo.

Art. 370. Admitida la apelacion en ambos efectos, el Juez remitirá los autos

original al Tribunal superior por el primer correo, si fuere posible, bajo su responsabilidad y á costa del apelante, citando y emplazando previamente á los Procuradores de las partes para que éstas comparezcan ante dicho Tribunal en el término de veinte días ó más que el Juez considere necesario, atendida la distancia ó los medios de comunicacion.

Art. 371. En el caso del artículo anterior se suspenderá la ejecución de la sentencia ó auto apelado hasta que recaiga el fallo del Tribunal superior.

Art. 372. Tambien quedará mientras tanto en suspenso la jurisdiccion del Juez para seguir conociendo de los autos principales y de las incidencias á que puedan dar lugar desde el momento que admite en ellos una apelacion en ambos efectos.

Art. 373. Se exceptúan de la regla establecida en el artículo anterior y podrá el Juez seguir conociendo:

1.º De los incidentes que se sustenten en pieza separada, formada antes de admitir la apelacion.

2.º De todo lo que se refiera á la administracion, custodia y conservacion, de bienes embargados ó intervenidos judicialmente, siempre que la apelacion no verse sobre alguno de estos puntos.

3.º De lo relativo á la seguridad y depósito de personas.

Art. 374. No se suspenderá la ejecución de la sentencia, auto ó providencia apeladas, cuando haya sido admitida la apelacion en un solo efecto.

En este caso, si la apelacion fuere de sentencia definitiva, quedará en el Juzga-

do testimonio de lo necesario para ejecutarla, remitiendo los autos al Tribunal superior en la forma prevenida en el artículo 370.

Si fuere de auto ó providencia se facilitará al apelante, á su costa, testimonio de lo que se fuese de los autos, con las adiciones que haga el coligante y el Juez estime necesarias para que pueda recurrir á la Audiencia.

El apelante deberá solicitar dicho testimonio dentro de cinco días, expresando los particulares que deba contener.

Transcurrido este término sin haberlo solicitado, se le negará el testimonio y se tendrá por firme la resolucion apelada.

Art. 375. A continuacion del testimonio expresado en los dos últimos párrafos del artículo anterior, se hará la citacion y emplazamiento de las partes para su comparecencia en el Tribunal superior dentro del término de veinte días ó más que el Juez estime necesario segun la distancia ó los medios de comunicacion, y se acreditará la entrega de dicho testimonio al Procurador del apelante.

Art. 376. Dentro del mismo plazo, á contar desde la entrega del testimonio, deberá el apelante hacer uso de él, mejorando la apelacion en el Tribunal superior.

Art. 377. Cuando haya sido admitida en un efecto cualquiera apelacion podrá el apelante solicitar de la Audiencia que la declare admitida en ambos efectos, citando la disposicion legal en que se funde.

Deberá deducir esta pretension en el término del emplazamiento, si la apela-

cion fuere de sentencia definitiva, y en los demás casos al presentar el testimonio para mejorar la apelacion.

Art. 378. Si al deducir el apelante dicha pretension se hubiere personado en el Tribunal superior la parte apelada, se le entregará la copia del escrito para que pueda impugnarla, si le conviene, dentro de los tres días siguientes, transcurridos los cuales dictará la Audiencia, sin más trámites y sin ulterior recurso, la resolucion que estime arreglada á derecho.

Art. 379. Si la Audiencia desistimase la pretension antedicha, condenará al apelante en las costas de este incidente, y dará á la apelacion la sustanciacion que correspondiera.

Si declara admitida la apelacion en ambos efectos, se librará órden al Juez de primera instancia para que suspenda la ejecución de la sentencia ó remita sin dilacion los autos originales, segun los casos, notificándolo á las partes.

Art. 380. Tambien podrá la parte apelada solicitar ante la Audiencia, dentro del término del emplazamiento, que se declare admitida en un solo efecto la apelacion que el Juez hubiere admitido en ambos, citando la disposicion legal en que se funde.

Se sustanciará esta pretension por los trámites establecidos en el art. 378. Si accediere á ella el Tribunal superior, se librará órden al Juez de primera instancia con certificacion de la sentencia apelada para que la lleve á efecto.

Si por tratarse de un auto ó providencia fueren necesarios los autos en el Juzgado inferior para continuarlos, se le

devolverán, quedando certificacion de lo necesario para sentenciar la apelacion.

Art. 381. Contra los autos ó providencias de los Jueces de primera instancia denegando la admision de apelacion, podrá el que la haya interpuesto recurrir en queja á la Audiencia.

Deberá prepararse este recurso pidiendo dentro de quinto día reposicion del auto ó providencia; y para el caso de no estimarla, testimonio de ambas resoluciones.

Si el Juez no diere lugar á la reposicion, mandará á la vez que, dentro de los seis días siguientes, se facilite dicho testimonio á la parte interesada, acreditando el actuario, á continuacion del mismo, la fecha de la entrega.

Art. 382. Dentro del término señalado en el art. 375, á contar desde la entrega del testimonio, deberá la parte que le hubiere solicitado hacer uso de él, presentando ante la Audiencia competente el recurso de queja.

Art. 383. Presentado en tiempo el recurso con el testimonio, acordará la Audiencia que se libre órden al Juez de primera instancia para que informe con justificacion; y recibido este informe, resolverá sin más trámites lo que crea justo.

Si estima bien denegada la apelacion, mandará ponerlo en conocimiento del Juez, por medio de carta órden para que conste en los autos.

Y si estimare que ha debido otorgarse, lo declarará así, con expresion de si ha de entenderse admitida en un solo efecto ó en ambos, ordenando al Juez, segun los casos, que remita los autos ori-

tan para crear atmósfera y hacer suponer que los obreros de Rio-Tinto no pueden querer las caudaciones por haber figurado en una manifestación contra ellas; pero de sobra está demostrado que la tal manifestación fue preparada y realizada por los mismos agitadores de Zalamea, y que los obreros que hubo en ella fueron seducidos o arrastrados a la fuerza.

Es más; se ha puesto en claro con toda evidencia, que la solicitud que en los días de la manifestación se presentó pidiendo aumento de jornales y reducción de horas de trabajo, no era de verdaderos obreros de las minas: los tres firmantes de la exposición, según se vio al hacer comparecer a las personas, fueron un zapatero, un vendedor ambulante, y un muchacho de dieciocho á diecinueve años, que trabajaba en las minas; pero que aseguró que en el documento en que puso su firma no se decía, ó al menos no le leyeron, lo que después resultaba.

Cuando á procedimientos de este jaez acuden los agitadores, no deben tener argumentos más sólidos para hacer su campaña contra la minería de Huelva.

LA CONSTRUCCION DE LA ESCUADRA EN BILBAO

Bilbao 15 marzo.

Están ultimadas las negociaciones para construir la proyectada escuadra en Bilbao, en la dársena y terrenos de las marismas de Sestao, que cede la Sociedad Vasca.

Se ha concertado la unión entre la *Société des Chantiers et Ateliers de la Gironde*, que construirá el casco de los buques; la *Maguinista Terrestre y Marítima*, de Barcelona, que construirá las máquinas y calderas; la casa Portilla, de Sevilla, que se encarga de la artillería, y la Sociedad Vasca, que fabricará los aceros.

La *Maguinista Terrestre y Marítima* no permitirá que otra Sociedad que la Vasca haga proposiciones al Gobierno, tomando su nombre.

La solución, como se ve, es práctica, eminentemente nacional, pues entran á formar la nueva compañía sociedades de Cataluña, de Andalucía y de Vizcaya, dando desarrollo á la industria de tres importantes regiones españolas.

La respetabilidad de la *Société des Chantiers de la Gironde*, es una buena garantía técnica para el resultado de la empresa.

TUNEL SUBMARINO

EN EL CANAL DE LA MAMCHA.

Lejos de ser cuestion abandonada el túnel submarino entre Dover y Calais, acaba de formarse una Sociedad que hace gran propaganda en favor de la empresa y combina recursos para llevarlo á cabo.

En la reunión que últimamente ha tenido lugar en Londres, el presidente de la Sociedad, Sir E. Watkin, ha recordado que Mr. Gladstone había expresado públicamente que era favorable al proyecto, y es sabido que lord Salisbury tampoco es hostil á él, y, por el contrario, no participa de los temores de los generales ingleses. Dos hombres de gran significación, cada uno de su clase, lord Randolph Churchill y John Bright, son accionistas de la nueva empresa, y han ofrecido á ésta su pluma, su palabra y su apoyo en el Parlamento.

La Asociación británica para el adelantamiento de las Ciencias, en su última reunión, ha dedicado su atención á la lectura de varias Memorias de los hombres científicos más competentes en la materia, siendo de notar que todos, *sin excepción*, son favorables á la realización de la idea.

Hé aquí, en resumen, lo que han manifestado:

Bajo el punto de vista técnico, consideran la obra, no sólo realizable, sino fácil de realizar. El coste de la mitad de la obra que han de llevar á cabo los ingleses, no excederá de libras esterlinas 1.527.000, ó sea 7½ millones de pesos próximamente.

Bajo el punto de vista militar, el peligro de una invasión es ilusorio, porque el túnel puede ser inundado en menos de cinco minutos con sólo dar salida á una esclusa que estuviera en comunicación directa con las fortificaciones de Douvres. Por esta esclusa podrían entrar cien mil pies cúbicos de agua por minuto.

Bajo el punto de vista comercial, el túnel daría gran impulso al comercio inglés.

El profesor Boyd Dawkins ha hecho algunas observaciones muy curiosas. Asegura que las sondas que será necesario hacer para construir el túnel, pondrán

al descubierto grandes criaderos de hulla, continuación de las cuencas de Bélgica y del Norte de la Francia, de un lado, y del otro, de los de Gales y Somersetshire. Es un error creer que el mar separa por solución de continuidad las diferentes regiones mineras. La explotación y la explotación se han detenido en Therouanne, esto es, á 50 kilómetros al Este de Calais, donde el carbon está ya á una profundidad de 240 metros. Mr. Boyd, apoyado en razones científicas, afirma que la constitución geológica del fondo del mar corresponde á las cuencas hullaeras de Bélgica y el Norte de Francia, y, buscando bien, se encontrará bajo el *stratum* de las rocas de la Mancha, un verdadero tesoro de carbon de piedra.

PARIS-MADRID

(De La Epoca.)

Viajes, idas y venidas, la nieve y el frío, los negocios y la fatiga me han impedido durante cerca de un mes continuar estas crónicas internacionales. Los lectores de *La Epoca* serán resarcidos: al contrario de los que comienzan discursos, diré yo ahora que voy á ser largo. Apesar de la nieve que cubre las calles, nos dedicamos en París á vernos unos á otros en los bailes de este invierno crudísimo. Bailes oficiales, bailes particulares, bailes de beneficencia, bailes públicos. No se hace sino bailar ó ver bailar á los demás. Tócame á mí ahora este segundo papel, como antes me tocó el primero. Ayer iba á bailar con las hijas de los demás; ahora he de llevar á mis hijas á que bailen con la generación que nos reemplaza. ¡No pasa el tiempo en vano!

Hubo la otra noche *soirée* dramática en casa de madama Adam, que ha hecho de su salon un centro literario y artístico, y lo que es más importante, dado el carácter político de esta señora, un salon neutral, donde hemos hallado á los monárquicos y á los republicanos, á los conservadores y á los radicales. Pero lo que allí dominaba era el elemento literario. Daudet, Riebspiin, Blavet, Loti, Sarcey, Carolus Durand, Bonnat, el *todo Paris*, en fin, de las artes y de las letras.

A los dos días bailé en el Eliseo, brillantísimo como nunca se ha visto en aquella casa. Contrasta notablemente el buen tono y la distinción que ahora revisten las fiestas de la Presidencia con la confusión y excesiva modestia de las que Mr. Grévy daba en su tiempo. En dos meses Mr. Carnot ha abierto sus salones diez veces. Todo cuanto el Estado le asigna para gastos de representación Mister Carnot lo gasta y lo gasta bien. El pueblo parisién agradece estas manifestaciones, que le producen manera de dar impulso al comercio y á la industria. Además, París es un pueblo aristocrático en sus gustos, aunque republicano, y agradece al jefe del Estado el carácter de Palacio que dá á su casa. Hemos visto en ella por primera vez aristócratas de la sangre, y no hemos encontrado ninguno de aquellos invitados vulgares que en años anteriores invadían el *buffet* y sembraban el desorden alrededor de ellos. Todo ha sido en las fiestas presidenciales de este año ordenado, distinguido, revelando la dirección de la duña de la casa.

Los miércoles de la Embajada de España han sido también una novedad este año. Hací cuatro que no teníamos Embajador casado, y la Sr. de Leon y Castillo ha abierto los salones del hotel de la rue Saint-Dominique una vez por semana. El Cuerpo diplomático, la alta sociedad francesa, toda la colonia española, esa que pudiéramos llamar el *todo Madrid en Paris*, han acudido á estos miércoles en que el salon de la planta baja ha estado siempre lleno de personas de distinción.

Pocos representantes de S. M. han hallado una acogida tan cariñosa en París. La Sr. de Leon y Castillo está realmente siendo el *enfant gaté* del mundo parisién. Una belleza española célebre, la señora de Cánovas, atrae las miradas del público en la sala de *depeches* del *Figaro*, donde está expuesta su fotografía.

Los jueves gran concurrencia de notabilidades en casa de Mr. Jules Simon. La Academia, los novelistas y autores dramáticos en boga, los hombres políticos de todos los partidos. En las pocas horas que la Archiduchessa Isabel ha pasado en París, de paso para esa, se han inscrito en el registro del Hotel Maurice gran número de españoles y de austriacos. El Emperador de España y su señora almorzaron con ella. A las seis de la tarde del mismo día que llegó, emprendió de nuevo su camino para España.

Los teatros muy animados, sobre todo Varietés y el Eden; en el primero el pú-

blico vá á ver á la Judic y la Granier, que por vez primera trabajan juntas. En el segundo el público irá seguramente más de doscientas noches á ver *Decoré*, que no solo es, como he dicho en otra carta, una comedia graciosísima, sino un asombro de ejecución. No hay que dudarlo, los franceses tienen los primeros cómicos del mundo y no hay quien compita con ellos.

El Príncipe Imperial, aquel que llegó á las puertas de París hace diecisiete años, tiene hoy á todo París pendiente de su respiración fatigosa. La situación del Kronprinz no es nada envidiable, aparte del peligro de muerte en que se halla. Cuarenta millones de franceses están hace un mes esperando que se muera!

EUSEBIO BLASCO.

LANCE APURADO

El edificio de la Audiencia de Valencia se desmorona, se cae; dentro de muy poco será una ruina, si no se acude á tiempo y se desaloja.

El 16 de Marzo celebrábase un juicio oral en causa interesantísima sobre parricidio. El Salon de Cortes, donde tenía lugar la vista, estaba lleno de gente; la concurrencia deseaba saber el desenlace de un drama criminal, cuando de pronto entra el portero mayor con el pelo erizado y la cara descompuesta, y le dice al presidente en voz tan baja que los que estaban más cerca no se enteraron: "¡Señor, el Salon de Cortes se viene abajo, se derrumba, señor! Los magistrados de la Sala de lo civil, que cae de bajo, han estado en peligro. ¡Hay profundas grietas en esa sala, y he oído un gran crujido!"

El presidente de lo criminal se inmuto; pero teniendo una catástrofe si daba de improviso la noticia al público, pidió que se despidiera el local, ordenando calma y tranquilidad. El público abandonó instantáneamente el centro del Salon de Cortes, y replegándose y estrujándose hacia los lados, fué avanzando y saliendo como quien huye del peligro cierto, pero no muy inmediato.

Efectivamente; el artesonado de la Sala de lo civil se había abierto por distintos sitios. En todo un ángulo del salon habia profunda grieta. Todo el techo está cuarteado y se han formado agujeros entre las molduras. Puede decirse que se mantienen en el aire muchos de los cuadros del magnífico artesonado. El peligro ha sido verdadero. La curvatura de un techo que se desploma, evidente. A poco que el peso del numeroso público hubiera durado, ya nunca más admirar los extranjeros la preciosidad del techo de la Sala de lo civil y ya por siempre desaparece el histórico Salon de Cortes, el que es testimonio de nuestras libertades y de nuestros fueros.

Lo ruina de Audiencia de Valencia no es de ahora. Hoy recordaban los funcionarios antiguos en la casa, que hace 14 años tuvieron que salir huyendo de la que es hoy Sala segunda de lo criminal. Yo recuerdo que en el juicio oral en la causa contra Casalta, tuvo el público que resignarse al desalojamiento.

No es el Salon de Cortes, es toda la Audiencia. No hay un solo local que ofrezca seguridades, y si hay alguna Sala en que se litiga ó defiende sin peligro, es tan reducida en proporciones, que no consiente los públicos de los juicios orales.

TRIBUNALES FRANCESES

Una suegra terrible

Nimes 22 febrero.

NOTA.—1.º En la fuerza del viento 0=calma, 12=Huracán; los demás números intermedios sirven para expresar la fuerza relativa á aquellos extremos.

2.º En el estado del cielo 0=completamente despejado, 10=completamente cubierto; los demás números intermedios expresan las partes de cielo cubiertas.

ESTADO DEL TIEMPO.

PROBABLE HASTA MEDIO DIA DEL 3.º
Barómetros bajando aunque con lentitud; la pendiente barométrica se conserva por ahora suave; vientos flojos ó bonancibles; turbaciones locales en diferentes puntos de la isla.

PUNTOS RELIGIOSOS.

CONCURRENCIA.

Los cultos á María tienen lugar en la capilla de los PP. Jesuitas están cada vez más concurridos.

de la instancia por el transcurso de los términos señalados en el artículo anterior, cuando el pleito hubiere quedado sin curso por fuerza mayor ó por cualquier otra causa independiente de la voluntad de los litigantes.

En estos casos se contarán dichos términos desde que los litigantes hubieren podido instar el curso de los autos.

Art. 396. Será obligación del Escribano ó actuario, en cuyo oficio radiquen los autos, dar cuenta al Juez ó Tribunal respectivo, luego que transcurran los términos señalados en el art. 394, para que se dicte la providencia correspondiente.

Art. 397. Si los autos se hallaren en primera instancia y resultare de ellos que han transcurrido los cuatro años sin que ninguna de las partes haya instado su curso pudiendo hacerlo, se tendrá por abandonada la acción, y el Juez mandará archivarlos sin ulterior progreso. En este caso serán de cuenta de cada parte las costas causadas á su instancia.

Art. 398. Cuando los autos se hallaren en segunda instancia ó en recurso de casación, luego que transcurran los términos respectivos, se tendrá por abandonado el recurso y por firme la sentencia apelada ó recurrida, mandando devolver los autos al Tribunal ó Juez inferior, con certificación del auto en que se hubiere dictado esta resolución, para los efectos consiguientes.

En estos casos, las costas de la instancia caducada serán de cuenta del apelante ó recurrente.

Art. 399. De los autos á que se re-

El altar se llena de flores que envían los devotos.

Hemos notado que no solo se envían flores á aquella capilla, sino también á otras iglesias en donde haya imagen de la Virgen.

Estamos en Mayo, y á María tiene este pueblo especial devoción.

FIESTAS.

En este mes es cuando los mestizos de Pagsanjan en la Laguna celebran una fiesta al Santísimo Sacramento, y los del arreal de Binondo en Manila al Santo Cristo de Longos.

RECOMPENSAS HONORIFICAS

(Gaceta de ayer.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Número 227.—Excmo. Sr.—Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Ultramar al de Estado, lo siguiente:—Excmo. Sr.—En atención á las circunstancias que concurren en D. Maximino Lillo y García, Gobernador P. M. de Davao (Filipinas) y á los importantes servicios que ha prestado en la construcción de varios caminos tanto en aquel distrito como en el de Lepanto; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, á propuesta del Gobernador General de Filipinas, se ha servido disponer que se signifique al Departamento del digno cargo de V. E., como de su Real orden lo ejecuto, la conveniencia de que se le conceda la Encomienda de número de Isabel la Católica.—Lo que de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1888.—El Subsecretario, T. Rodríguez.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 28 de Abril de 1888.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

MOLTO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Número 209.—Excmo. Sr.—Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Ultramar al de Estado, lo siguiente:—Excmo. Sr.—En atención á los servicios prestados por D. Julio San Andrés, Teniente de Infantería retirado, durante los sucesos ocurridos en la Isla de Negros (Filipinas) con motivo de las partidas de malhechores levantados por el cabecilla "Dios Bohaue"; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, á propuesta del Gobernador General de Filipinas, se ha servido disponer que se signifique al Departamento del digno cargo de V. E., como de su Real orden lo ejecuto, la conveniencia de que se le conceda la Cruz de Caballero de Isabel la Católica.—Lo que de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1888.—El Subsecretario, T. Rodríguez.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 28 de Abril de 1888.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

MOLTO.

Registro del servicio Meteorológico

EN LUZON Y COSTA DE CHINA.

Observaciones correspondientes á las 10 h. a. m. y 4 h. p. m. del día 1.º de Mayo de 1888.

ESTACIONES.	Latitud y longitud.	Altitud y nivel del mar.	Temperatura del aire.	Temperatura del agua.	Humedad.	Vientos.	Estado del cielo.	Cantidad de lluvia.
Manila	14° 35' N	121° 05' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Francisco	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pablo	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Mateo	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Marcos	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Andrés	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Felipe	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Sebastián	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Carlos	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Pedro de Macoris	16° 05' N	120° 45' E	27.5	27.5	80	SE	0	0
San Juan de los Rios	16° 05' N							

AVISOS

MARTILLO DE José Gutierrez. 24-Paseo de Norzagaray-24. BINONDO. El viernes 4 del actual, á las ocho y media de la noche...



Genato y Compañía.

Deb damente autorizados por los señores liquidadores de la razon social Peele, Hubbell y C.a., vendedores en públi a almoneda el día 18 de Junio venidero...

PROVINCIA DE ALBAY. En Lagaspi. Una casa de tabla con techo de nipa y cerco de piedra...

Un almacén de piedra techado mitad de teja y mitad de hierro, conocido con el núm. 1. Una prensa montada con dos tornillos y demás útiles...

Una casa de tabla con techo de nipa o niguig al referilo alm cen núm. 2.

En Camalig. Una casa de tabla con techo de nipa.

En Guinobatan. Una casa de t.b.a con techo de hierro, situa en la plaza de dicho pueblo con su solar con cerco de piedra.

En Ligao. Un solar pequeño dentro de la poblacion, contiguo á la casa de D. A. Remontera...

Genato y comp. 5-12-25A-3-10-17-31M-7-16-17

Carreteras de caballos.

Se pone en conocimiento del público en general que los biestes del totalizador aun no cobrados y premiados en las últimas carreras...

El secretario del Manila Jockey-Club, E. H. Warner.

Casino Militar de Manila.

Reducido el número de socios que componen la junta directiva del mismo por los mu los señores jefes y oficiales que han marchado á la Península...

Manila 1.º de Mayo de 1888. El secretario interino, Rafael R. Póll.

Interesante.

A la persona que hubiere hallado una perra mixta inglesa, pelo rizo y blanco, con manch s n r s y que atiende al nombre de Linda S. suplica la entregue Lara to ó en la casa frente á la ermita del barrio de la Concepcion...

CONRADO MARTELL CIRUJANO DENTISTA

FOR LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUJIA DE BARCELONA.

CURACION de todas las ENFERMEDADES DE LA BOCA.

ESPECIALIDAD en la construccion de BIENES Y DENTADURAS.

LIMPIEZA DE LA BOCA por medio del Motor dentario de la casa Samuel, S. White de Filadelfia.

ELIXIR Odontológico anti-escorbótico

para conservar la salud de la boca, la robustez de las encias y la brillantez de los dientes.

HORAS DE CONSULTA

De siete á doce mañana y de tres á siete tarde.

SE VISITA A DOMICILIO.

Una maestra de instruccion primaria, desea dar lecciones á domicilio, á precios convencionales.

EL VESUBIO

Taller de fuegos artificiales de E. Cavagliani. Se reciben encargos de provincias. Para pedidos Kioko plaza Cervantes, Binondo.

Hay constintemente luces de colores para procesiones.

A LOS COSECHEROS DE AZÚCAR

G. BUCHANAN Y C.ª

INGENIEROS. LONDRES. MEDALLA DE ORO. Paris 1878.

G. BUCHANAN y C.a. tienen el honor de manifestar á las personas interesadas en este ramo de agricultura, que en Manila, Iloilo y Cebu encontrarán un gran surtido de maquinarias adecuadas especialmente para el uso de "Haciendas"...

Nuestra experiencia durante 30 años en la exportacion de molinos aceptables en esas Islas Filipinas, es sin duda una garantía con respecto á la calidad de nuestras remesas.

En enero agente, JUAN FOREMAN. NOTA -Aprovechamos esta oportunidad para contradecir cualquier rumor que haya circulado con respecto á haber suspendido nuestros negocios.

24-26-28-29A-1-3-5-6-8-10-12-13-15-17-19-20M

PERFUMERIA DE L. GRUPE

28-Real-28, Manila. Tengo el gusto de participar á mis favorecedores y al público en general, que desde esta fecha queda abierta una sucursal de esta Perfumeria en la Escolta núm. 9...

Manila 21 de Abril de 1888. E. GRUPE.

PINTURA BLANCA DE ZINC TAYLOR ACEITE LINAZA

Reconocidos como el mejor del mundo y premiada con medalla de oro.

Consignatario Comisionista LUIS PEDREÑO PERITO EN TABACO Calle Principe núm. 1, Binondo.

C. LABARBE Y C.ª

16 CALLE DAVID-MANILA. 8 D'Almeida Street, SINGAPORE.

JOMPRAS y VENTAS

En \$ 150. Se vende un quiles enganchado, Cabildo 55

Venta.

En la calle Real de Malate y próximo á la plaza de los curules, se vende un solar con vistas al mar que mide 15 1/2 varas de frente por 91 de fondo.

Caballo.

Se vende uno jóven, sano y de buena estampa, calzada de S. Luis 14, Ermita.

Tartana

Se vende un bonito precio una engachada á un buen caballo. Para bien se vende un magnífico perro. Darán razon, Concepcion número 17 (Quiapo).

Coñac

marca "Fine Champagne" de P. Denis, Gabriel Gadrad & C.ª de Coenac, indudablemente nte buen o, pues, además de varias medallas ganadas en varias Exposiciones, alcanzó el de 1.º premio en Amsterdam, se vende \$ 7 la caja y á 6 reales la botella.

Se alquilan

los camarines de azucarera de doña Juana Goco en San José de Navotas, para su arriendo acúdate á la misma en dicho pueblo ó en la calle Pobleto núm. 7, Binondo.

Venta de vapores

El que suscribe debidamente autorizado, admite proposicion para la venta de los vapores ORDONEZ y BRANTES, tal como se encuentran dichos buques.

GANGAS.

En 100 PESOS se vende un QUILES ENGANCHADO, en la calle Real de la Ermita núm. 3, darán razon.

Se alquilan

la casa núm. 30 de la calle Santa Rosa, Quiapo; razon, ofana 29 entre uelo.

Se alquilan

las casas números 7 y 9 calle de Dulambayan, Sta. Cruz y las de Espeleta números 4 y 9 recien pintadas y empapeladas; darán razon, en la misma calle núm. 7.

PLANO DE MANILA y del NUEVO PUERTO

en construccion. A 2 reales fuertes en la Administracion de La Oceania Española.

FABRICA DE JABON DE JÓLO.

44-CALLE JOLO-34. Existencia constante de jabon blanco duro, en cajas de 16 barras de 1.a y 2.a

Id. id. id. amarillo resinoso id. id. Id. id. id. en barretas, pastillas y bolas finas para baño.

Jabon blando chino, por arrobas y en cajas de 11 ó 16 tablas con peso neto de un quintal. Precios baratos. J. GOMEZ PEREZ.

Reconocida y aceptada por buena.

La cerveza marca VIENNA es la bebida mas sana, mas nutritiva, mas estomacal y refrescante.

Hay cajas de 8 v de 6 docenas de botellas.

Premiada en todas las exposiciones donde se ha presentado con la medalla de ORO en la EXPOSICION DE SION DE PARIS 1883.



Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

Unicos importadores para las Islas Filipinas HOLLMANN & C.ª

TORRECILLA Y C.ª

ALMACEN DE TEJIDOS Y NOVEDADES DE EUROPA. Escolta 17.-Manila.

Se reciben por todos los vapores las últimas novedades de París en artículos para señoras y caballeros.

Agencia y depósito de la acreditada "PERFUMERIA DEL MUNDO ELEGANTE." GRAN TALLER DE CAMISERIA. 17-ESCOLTA-17. mjsb

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

PROVEEDORA DE LA REAL CASA. Premiada con diploma de honor en las Exposiciones de Manila 1882, Amsterdam 1883, Amberes 1885, y con el gran diploma de honor en la de Filipinas en Madrid 1887.

PRECIOS CORRIENTES DE LA FABRICA "FLOR DE LA ISABELA" MANILA

Table with columns for VITOLAS CUBANAS, MENAS FILIPINAS, and PICADUR. It lists various tobacco products and their prices in pesos and centesimos.

Manila 1.º de Setiembre de 1887. jdh

Se venden Se vende

quince acciones del Banco Español Filipino, admitiéndose proposicion por escrito hasta las cinco de la tarde del 8 de Mayo próximo...

Tierras y Razas

Estudios descriptivos y antropológicos. Un volumen de 300 páginas, se vende á \$ 2 en la Agencia Editorial y en la Libreria de Santo Tomas.

Libros para vales, en blanco.

Se venden en la Administracion de este periódico-Real 2.

GRAJAS de Hierro Rabuteau

Laureado del Instituto de Francia. Premio de Terapiutica. El empleo en Medicina del Hierro Rabuteau está fundado sobre la ciencia.

Las Verdaderas Grajas de Hierro Rabuteau están recomendadas en los casos de Clorosis, Anemia, Colores pálidos, Pérdidas, Debilidad Estenuacion, Convalescencia, Debilidad de los Niños, empobrecimiento y alteracion de la sangre á consecuencia de fatigas, veladas y excesos de toda clase.

El Elixir de Hierro Rabuteau está recomendado á las personas que no pueden tragar las Grajas. - Una copa en las comidas.

El Jarabe de Hierro Rabuteau está especialmente destinado para los niños. Cada frasco va acompañado con una instruccion detallada.

Exíjase el Verdadero Hierro Rabuteau de CLIN y C.ª de PARIS que se halla en las principales Farmacias y Droguerías.

EL ARNÉS.

FABRICA DE MONTURAS Y GUARNICIONES DE V. JIMENO. Proveedor del Real Palacio de Malacanang.

CON GARANTIA DE UN AÑO. Guarniciones limonera (calesa) cuero país \$ 8, 10, 12, 14, 16 y 18.

Idem Idem Europa desde \$ 22. Idem tronco (carriage) cuero país \$ 16, 20, 25, 30 y 35.

Idem Idem Europa desde \$ 40. Los cueros del país son adobos en el establecimiento.

Monturas para señoras, caballeros y niños. Idem con todo el equipo reglamentario para señores Jefes y oficiales del Ejército.

Además encontrarán un in-nso surtido en todo lo conveniente al ramo de guarnicioneria. Prontitud y esmero en los encargos.

10-Carriedo-10. h

EL FERRO-CARRIL de Manila á Dagupan.

Trata de los ferro-carriles en general-Requisitos para la formacion de empresas de construccion-Derechos y deberes en las relaciones con el Estado y con el público- Trayecto del de Manila á Dagupan-Tarifas que regirán en su explotacion-Condiciones bajo las cuales se hizo la subasta-Inauguracion de las obras

CON UN PLANO. Este folleto se regala á los suscritores de La Oceania que paguen dos meses adelantados de suscripcion. A los demás y no suscritores, se vende á dos reales.

De cualquiera de estos libritos puede pedir el que guste todo suscriptor que anticipe dos meses de suscripcion, y todos ellos, quien pague en Manila un año adelantado.

Fuera de esas condiciones, se vende cada volumen á 2 reales, menos la Descripcion de Camarines Sur, que se vende á 4 reales.

TOPOGRAFO PERTERRA, CARRIEDO N.º 2.